

POLÍTICA CANAL ÉTICO

30 de noviembre de 2023

SC
SUNCAPITAL

1. OBJETO

El objetivo de esta política es detallar los principios de actuación que rigen la gestión y uso del Canal Ético.

Nuestro Código Ético y de Conducta establece que todas y cada una de las personas que trabajan en Suncapital deben comunicar de forma inmediata cualquier presunta irregularidad, acto contrario a la legalidad o incumplimiento de normativa interna de la que tengan conocimiento, a través del Canal Ético de Suncapital o el canal externo gestionado y operado por la Autoridad Independiente de Protección del Informante. Igualmente están obligados a colaborar de buena fe y de manera proactiva con las investigaciones que se realicen.

Trasladamos esta responsabilidad a nuestros stakeholder con los que Suncapital mantiene una relación comercial o profesional con el objetivo de identificar irregularidades que perjudiquen la sostenibilidad de Suncapital.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política se aplicará a todos los empleados y directivos de Suncapital Management S.L. (en adelante y en conjunto, la **“Organización”** o **“Suncapital”**).

Todos ellos deberán respetar esta Política y las actuaciones derivadas de la misma.

3. NUESTROS COMPROMISOS

- La Dirección se compromete a establecer un Sistema Interno de Información (Canal Ético de Suncapital). El Sistema Interno contará con un responsable que será el encargado de la gestión del Canal Ético.

El Canal Ético será transparente y accesible, con garantía de confidencialidad y prácticas correctas de seguimiento, investigación y protección al informante.

- El CEO designa como Responsable del Canal Ético a la Directora Adjunta de Suncapital, cuya función principal será la de asegurar el correcto funcionamiento del Canal Ético. El Responsable del Canal Ético desarrollará estas funciones con plenas garantías de autonomía e independencia, disponiendo de los medios necesarios para llevarlas a cabo, sin temor a represalias. El Responsable del Canal Ético dispone de facultades de iniciativa y control necesarias para supervisar el funcionamiento, eficacia y cumplimiento de las políticas aplicables, asegurando que el Canal Ético se adapta a las necesidades y circunstancias de la Organización.
- Las personas que trabajan en Suncapital tienen la obligación de comunicar los incumplimientos (del Código Ético y de Conducta de Suncapital o normativas de aplicación), de los que sean conocedores, el no hacerlo puede ser considerado un incumplimiento muy grave. Suncapital pone a disposición de los trabajadores el Canal Ético como canal interno habilitado de uso preferente, esto permitirá a la Organización poder dar respuesta a todas las comunicaciones recibidas de forma eficiente y así solucionar los posibles incumplimientos.
- Las Comunicaciones podrán hacerse tanto por escrito como verbalmente, a través del Canal Ético, será accesible para todos desde la web de Suncapital en la dirección: https://whistleblowersoftware.com/secure/canal_denuncias_suncapital.

A solicitud del Informante, también podrá realizarse la Comunicación mediante una reunión presencial en el plazo de 7 días desde su solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, existe la posibilidad de realizar la denuncia a través del canal externo gestionado por la Autoridad Independiente de Protección del Informante, prevista en la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

- Suncapital garantizará los derechos del informante de buena fe y de la adecuada gestión de las comunicaciones recibidas, según determina la normativa aplicable. Para ello:
 - o Las comunicaciones recibidas a través del Canal Ético serán analizadas por el Responsable del Canal Ético (Directora Adjunta). Se realizará un análisis preliminar cuyo resultado determinará el inicio de una investigación con el objetivo de determinar la existencia o no de un incumplimiento.
 - o El Responsable del Canal Ético velará por la confidencialidad de las comunicaciones, de modo que se preserven los datos del informante, y los datos de las personas que participan en la investigación y de los afectados.
 - o Los informantes recibirán acuse de recibo de la comunicación realizada en el plazo de 7 días naturales siguientes a su envío.
 - o El Responsable del Canal ético podrá apoyarse en las unidades especializadas en cada materia.
 - o El plazo para realizar la investigación nunca será superior a los 3 meses desde el acuse de recibo de la comunicación. En casos especiales (por complejidad) que requieran una ampliación del plazo, este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.
 - o Durante la investigación, se podrá mantener una comunicación con el informante para solicitarle más

información. El Canal Ético permite que esta comunicación se pueda realizar tanto para informantes que hayan aportado sus datos como a los anónimos, permitiendo mantenerse como anónimos durante todo el proceso.

- Se respetará en todo momento la normativa de protección de datos personales.

- Suncapital se compromete a garantizar los derechos de los afectados bajo investigación, respetando su derecho a la defensa, a la presunción de inocencia y su derecho al honor, asegurando su derecho a ser escuchados en cualquier momento, posibilitando que se les informe de las acciones u omisiones que se les atribuya.

- Suncapital protegerá al informante de buena fe de cualquier represalia o amenaza de represalia. Igualmente protegerá a cualquier persona que colabore de buena fe en el proceso de investigación por participar en la misma.

- Cuando los hechos denunciados pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito, se procederá a remitir la información al Ministerio Fiscal. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.

- El Responsable del Canal Ético garantizará que se realizan todas las acciones que se consideren adecuadas el presunto incumplimiento que se ha comunicado, así como para la obtención de las pruebas necesarias para disponer de una evidencia suficiente de la comisión de dicho incumplimiento, atendiendo al principio de necesidad, idoneidad y proporcionalidad.

- Se mantendrá el registro de todas las comunicaciones actualizado.
- Una vez finalizada la investigación y en función de su resultado, la Organización actuará conforme a la legalidad vigente.

4. ENTRADA EN VIGOR

La Política del Canal Ético ha sido aprobada por Dirección el 30 de noviembre de 2023, entrando en vigor a partir de la fecha de aprobación.

¡Gracias!